DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 474

SANTIAGO, 12 ABR 2006

VISTOS:

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1963, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Normalización Previsional requiere arrendar un inmueble en la ciudad de Puerto Varas, que será destinado, a las actividades propias del Centro de Atención I.N.P. de Puerto Varas, X Región.

2.- Que don Harald Edmundo Enrique Hofmann Breiding, es dueño del inmueble, ubicado en calle San Pedro del Nº227 al Nº251, de la ciudad de Puerto Varas, inscrito a fojas 34 Nº46, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1983.

3.- Que con fecha 17 de febrero de 2006, este Instituto de Normalización Previsional y don Harald Edmundo Enrique Hofmann Breiding, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, por cuyo acto este último, entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en el Considerando precedente, para el funcionamiento y actividades del Centro de Atención I.N.P. Puerto Varas, con una superficie de 25,00 m^2, que este Instituto acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra.

4.- Que mediante Oficio Ordinario NºDI-06/0126-5, de 27 de marzo de 2006, la División Inmobiliaria remite dos(2) ejemplares del Contrato de Arrendamiento a suscribir, visado por el Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, para los efectos de dictar la Resolución aprobatoria del Contrato de la especie.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de 17 de febrero de 2006, suscrito entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL** y don **HARALD EDMUNDO HOFMANN BREIDING**, por cuyo acto este último entrega en arrendamiento a este Instituto, los locales signados con los Nºs237 y 233, del inmueble ubicado en calle San Pedro del Nº227 al Nº251, de la ciudad de Puerto Varas, para el funcionamiento y actividades del Centro de Atención I.N.P. Puerto Varas, instrumento que consta de tres (3) fojas, y que se entiende formar parte de la presente Resolución.

2.- Déjase establecido que la renta mensual, será la suma de U.F. 15,85 (quince coma ochenta y cinco Unidades de Fomento), que se pagará y reajustará en la forma y condiciones que establecen las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de la especie.

3.- Déjase constancia que el Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución, comenzará a regir desde el 1º de marzo de 2006 hasta el 27 de febrero de 2007, entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, en la forma y condiciones señaladas en la Cláusula Séptima del referido Contrato.

4.- Impútese el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2006, al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes, si corresponde.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; a la División Inmobiliaria; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; al Apoyo Legal de la División Inmobiliaria; a la Sección Propiedades; a la Dirección Regional I.N.P.X Región; a la Sucursal I.N.P. Puerto Montt; Centro de Atención I.N.P. Puerto Varas; a don Harald Edmundo Enrique Hofmann Breiding. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTORA NACIONAL

ADRIANA VÁSQUEZ COUSIÑ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

MRM/MVEW/NCR/mcr
CP Ctros. Arrendamiento
Arrend. Puerto Varas
03-136

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CONTRATO ARRENDAMIENTO

Santiago de Chile, a 17 de Febrero de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** representado por su Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida *Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario"*, y don **HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING**, chileno, casado con separación de bienes, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado [redacted] en adelante "El Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO :Don **HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING,** es dueño del inmueble de calle San Pedro del N° 227 al N° 251, de la ciudad de Puerto Varas, según consta de la inscripción a Fs 34 N° 46, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1983.

SEGUNDO :Por este acto, don **HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING,** entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, los locales signados con los N°s 237 y 233 de la propiedad singularizada en la cláusula primera, con *una superficie de 25.00 mts2 aproximadamente, cada uno,* que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éstos se encuentran.

APOYO LEGAL DIV. INMOBILIARIA ABOGADO JEFE

TERCERO :El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, para funcionamiento del Centro de Atención de la ciudad de Puerto Varas.

CUARTO :La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 15,85 U.F. (Quince coma ochenta y cinco Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO :La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario" a don **HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional, de la ciudad de Puerto Varas, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor que ésta tenga al día del pago efectivo.

SEXTO :"El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua, energía eléctrica, gas y teléfono.

SEPTIMO :El presente contrato tendrá vigencia, desde el 1° de Marzo de 2006 hasta el 27 de Febrero de 2007 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación.

OCTAVO :"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

NOVENO :"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

DECIMO :"El Arrendador" o las personas que éste designe tendrán la facultad de inspeccionar, en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO :Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO :Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO :La personería de doña Adriana Vásquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 del 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO CUARTO : El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

HARALD EDMUNDO ENRIQUE HOFMANN BREIDING
ARRENDADOR

ADRIANA VASQUEZ COUSIN
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MRM/MEM/MLR/JSG/AMA.-
CONTR_ARR PUERTO VARAS